



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: Designación Luz CORTAZAR. 2157-258/17

VISTO el expediente N° 2157-258/17, por el cual se propicia la designación de María Luz CORTAZAR al cargo de Secretaria Privada del Presidente en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de María Luz CORTAZAR, en el cargo de Secretaria Privada del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de julio de 2017, reuniendo la postulante las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que dada la imperiosa necesidad de contar con los servicios de la persona propuesta, es menester recurrir a un mecanismo de excepción de las previsiones del artículo 11 del Decreto N° 272/17-E y disponer su nombramiento a partir de fecha cierta;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, a María Luz CORTAZAR (DNI N° 28.648.985 – Clase 1981), a partir del 1º de julio de 2017, en el cargo de Secretaria Privada del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.